

DECRETO 248 DE 2004

(enero 28)

por el cual se modifica el Decreto 1426 de 1998 y el Decreto 3539 de 2003.

Nota 1: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 21 de febrero de 2008. Expediente: 11001-03-25-000-2005-00119-00(5235-05). Confirma Providencia del 16 de agosto de 2007. Expediente: 0681-2004. Actor: SINTRASENA. Ponente: Gustavo Eduardo Gómez Aranguren.

Nota 2: Modificado por el Decreto 1433 de 2017, por el Decreto 3696 de 2006 y por el Decreto 1730 de 2006.

Nota 3: Ver Auto del Consejo de Estado del 1 de diciembre de 2005. Expediente: 5235-05 (2005-00119). Actor: Francisco Javier Andrade Díaz. Ponente: Jaime Moreno García.

Nota 4: Derogado parcialmente por el Decreto 4167 de 2004.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la nomenclatura de empleos de que trata el artículo 3° del Decreto 1426 de 1998, las siguientes denominaciones:

Denominación	del Empleo	Grado
--------------	------------	-------

Nivel Directivo		
-----------------	--	--

Subdirector	03	
-------------	----	--

02

01

Nivel Ejecutivo

Jefe de Centro 05

04

03

02

01

Denominación del Empleo Grado

Jefe de División 05

04

03

02

01

Nota: Ver Auto del Consejo de Estado del 8 de mayo de 2004. Actor: SINTRASENA y Otros.
Ponente: Rafael E. Ostau De Lafont Pianeta.

Artículo 2°. Adiciónase la nomenclatura de empleos de que trata el Decreto 1426 de 1998,
así:

Denominación del Empleo	Grado
-------------------------	-------

Nivel Directivo

Director Regional 03

02

01

Subdirector de Centro 03

02

01

Nivel Asesor

Asesor 11

Nivel Profesional

Profesional 20

19

18

17

16

15

14

13

12

11

Nota: Ver Auto del Consejo de Estado del 8 de mayo de 2004. Actor: SINTRASENA y Otros.
Ponente: Rafael E. Ostau De Lafont Pianeta.

Artículo 3°. Derogado por el Decreto 4167 de 2004, artículo 13. Adicionar al artículo 2° del Decreto 3539 de 2003, las siguientes escalas de asignación básica mensual para las denominaciones de empleos del SENA:

Grado	Asesor	Profesional
-------	--------	-------------

112.733.0952.107.653		
----------------------	--	--

122.224.231		
-------------	--	--

132.307.440		
-------------	--	--

142.438.682		
-------------	--	--

Grado	Asesor	Profesional
-------	--------	-------------

152.	501.	075
------	------	-----

162.	549.	522
------	------	-----

172.	674.	312
------	------	-----

182.	740.	881
192	901.	475
202.	975.	415

Nota: Ver Auto del Consejo de Estado del 8 de mayo de 2004. Actor: SINTRASENA y Otros.
Ponente: Rafael E. Ostau De Lafont Pianeta.

Artículo 4°. Derogado por el Decreto 4167 de 2004, artículo 13. Reconocimiento por coordinación. Los empleados públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, en donde no exista el empleo de Jefe de División, que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del Director General del SENA, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual sean titulares, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo, Asesor o Ejecutivo.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 1426 de 1998 y 3539 de 2003.

Nota: Ver Auto del Consejo de Estado del 8 de mayo de 2004. Actor: SINTRASENA y Otros.
Ponente: Rafael E. Ostau De Lafont Pianeta.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.